



**AMPLIACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL  
ENTRE  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y  
ASESORÍAS E INGENIERÍA CORPORATIVA LIMITADA**

En Santiago, a 01 de diciembre de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por don **Juan Cristóbal Leturia Infante**, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Asesorías e Ingeniería Corporativa Limitada**, RUT N° 76.011.447-2, representada, según se acreditará, por doña Carol Marcela Rodríguez Gómez, cédula de identidad N° 10.962.425-k, en su calidad de representante legal, ambos domiciliados en Calle 2 Sur N° 772, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante, e indistintamente, el “Operador de Centro”, se ha convenido la siguiente modificación al acuerdo de desempeño anual:

**ANTECEDENTES.**

- Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por SERCOTEC, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en Acta de 24 de noviembre de 2015, para el Centro de Rancagua de la Región de O’Higgins, lo cual fue debidamente notificado mediante página web institucional [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl), formalizándose a través del “Convenio de Agenciamiento de Centros”, suscrito entre las partes con fecha 11 de diciembre de 2015, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.
- Que, las partes, con fecha 01 de diciembre de 2017, suscribieron el acuerdo de desempeño anual para la operación del Centro de Rancagua, con las características técnicas que ahí se precisan.
- Que, dicho acuerdo de desempeño se extiende hasta el último día del mes de noviembre de 2018 a partir de su fecha de suscripción, por lo que se encuentra plenamente vigente.
- Que, el operador del centro fue objeto de un procedimiento sancionatorio conforme la normativa para los Agentes Operadores de Centro, circunstancia que ha retrasado la renovación del acuerdo, es por lo anterior que, las partes se ven en la necesidad de ampliar la vigencia del actual acuerdo, con el objeto de contar con el tiempo necesario para la negociación y formalización de un nuevo Acuerdo de Desempeño Anual para el próximo periodo.
- Que, la cláusula décimo cuarta del Acuerdo de Desempeño singularizado precedentemente autoriza aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si corresponde. Asimismo, Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente acordadas, modificarlas o disminuirlas siempre que estén debidamente justificadas.



- Que, en virtud de lo expuesto las partes vienen en modificar el citado acuerdo, conforme a lo siguiente:

#### **PRIMERO: Ampliación de plazo de vigencia**

Por el presente instrumentos, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y Asesorías e Ingeniería Corporativas Limitada., celebrado con fecha 1 de diciembre de 2017, en el siguiente sentido:

Por razones de buen servicio, la vigencia del acuerdo de desempeño se extenderá hasta el último día hábil del mes de febrero del 2019.

#### **SEGUNDO: Financiamiento**

Conforme a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente se hace necesario el incremento de los recursos que sustenten la operación durante los tres meses de extensión del mismo, correspondiendo esta ampliación a la suma de \$52.762.037. - (cincuenta y dos millones setecientos sesenta y dos mil treinta y siete pesos)

En consecuencia, las partes acuerdan que el valor total del Centro, sumados el acuerdo que se extiende y la presente prórroga ascienda a la suma de \$406.467.435.- (cuatrocientos seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación por la suma de \$369.210.641 (trescientos veintitrés millones sesenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:
  - a. Sercotec financia hasta la suma de \$302.567.941.- (doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta y cinco pesos), lo que representa el 86,6% del valor total de recursos humanos y operación.
  - b. Sercotec financia además la suma de \$20.042.700.- (veinte millones cuarenta y dos mil setecientos pesos), por concepto de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios.
  - c. El Operador financia hasta la suma de \$46.600.000 (cuarenta y seis millones seiscientos mil pesos), lo que representa el 13,4% del valor total de recursos humanos y operación.

Valor de administración, por la suma total de \$37.256.794.- (treinta millones seiscientos cuarenta y dos mil sesenta y tres pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima, comisiones de garantías vinculada a la formalización con Sercotec) hasta la suma de \$7.000.000.- (cinco millones de pesos).
- b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de \$30.256.794.- (veinticinco millones seiscientos cuarenta y dos mil sesenta y tres pesos).



### **TERCERO: Garantías**

**Garantía de Fiel cumplimiento:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de Endoso de la Póliza de Garantía Migración actualizada N° 156186482, de la Compañía de Seguros HDI Seguros, equivalente al 10% del presupuesto total de operación con vigencia hasta el día 10 de julio de 2019, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

**Garantía anticipo de operación:** Endoso de Póliza de Garantía Migración actualizada N° 156186483, de la Compañía de Seguros HDI Seguros, equivalente a un 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el día 10 de julio de 2019, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

### **CUARTA: Constancia**

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo original.

### **QUINTO: Personerías y ejemplares.**

La personería de don Juan Cristóbal Leturia Infante, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño, repertorio número dos mil seiscientos diecinueve dos mil dieciocho.

La personería de doña Carol Marcela Rodríguez Gómez, para actuar en representación de Asesorías e Ingeniería Corporativa Limitada, INGEPLUS; consta en Escritura Pública de modificación de sociedad celebrada con fecha 01 de octubre de 2015, en la Quinta Notaria Pública de Talca, de don Teodoro Patricio Durán Palma, repertorio N° 5.911-2015 y del Certificado de Poderes Vigentes del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talca de diciembre de 2018.

La presente modificación se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

---

**CAROL RODRIGUEZ GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE**  
**ASESORÍAS E INGENIERÍA CORPORATIVA**  
**LIMITADA INGEPLUS**

---

**CRISTÓBAL LETURIA INFANTE**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERCOTEC**